

EXP. ADMIVO 176-E

GUADALAJARA JALISCO SEPTIEMBRE 18  
DIECIOCHO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. -----

Por recibido el escrito que suscribe el C. **MELCHOR BIBIANO TRANSITO**, el cual se presentó en oficialía de partes de este Tribunal el pasado 27 veintisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho, acompañando un oficio número SM/DGA/DRH/A/2935/2018, suscrito por el C. **ALFREDO PEREZ LICEA**, Director de recursos Humanos de la Secretaría de Movilidad y copias simples del acuerdo de fecha 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho. -----

**V I S T O** el contenido del escrito de cuenta, se le tiene al promovente, cumpliendo con peticionado mediante acuerdo de fecha 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el sentido de tenerle informando las personas que cuentan con nombramiento de base y se encuentran en servicio activo dentro de la Secretaría de Movilidad, en base al oficio número SM/DRH/A/2935/2018, suscrito por el C. Alfredo Pérez Licea; Director de Recursos Humanos de la Secretaría de movilidad. -----

Ordenando agregar el escrito de cuenta a los Autos para que surta los efectos legales correspondientes. -----

En consecuencia, de lo anterior se procede al análisis del registro sindical solicitado, lo cual se hace en los siguientes términos: -----

**VISTOS** para resolver sobre la solicitud de registro del Sindicato denominado: "**SINDICATO PLURAL EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE JALISCO**," presentado por los **C.C. MELCHOR BIBIANO TRANSITO, PABLO MARTIN RODRIGUEZ Y HECTOR RODRIGUEZ ARIAS**, quienes se ostentan con el carácter de secretario General, secretario de Organización y Secretario de Actas y Acuerdos, respectivamente, del gremio sindical que pretende su registro y: -----

**RESULTANDO:**



*[Handwritten signature]*

**ACTUACIONES**  
**TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON**  
**GOBIERNO DE JALISCO**

*[Handwritten signature]*

1.- Con fecha 08 ocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, fue presentado ante este tribunal el escrito suscrito por los **C.C. MELCHOR BIBIANO TRANSITO, PABLO MARTIN RODRIGUEZ Y HECTOR RODRIGUEZ ARIAS**, quienes se ostentan con el carácter de secretario General, secretario de Organización y Secretario de Actas y Acuerdos, respectivamente, de la pretendida organización sindical denominada "Sindicato Plural en la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco", acompañando los siguientes documentos a) tres tantos en original de la convocatoria de fecha 05 cinco de enero de 2018 dos mil dieciocho, b) tres tantos en original del acta de asamblea de fecha 20 veinte de enero de 2018 dos mil dieciocho, c) tres tantos en original de los estatutos que pretenden rijan la vida interna de la organización sindical que se pretende d) tres tantos en copia autorizada de un listado con la leyenda "padrón" del sindicato Plural de la secretaria de movilidad del estado de Jalisco"... e) tres tantos en original del acta de asamblea de elección de comité ejecutivo de fecha 20 de enero de 2018 dos mil dieciocho, f) original y dos copias autorizadas de la lista de asistencia a la asamblea de elección de comité directivo de fecha 20 de enero de 2018 dos mil dieciocho, g) 28 veintiocho copias autorizadas de gafetes de diversas personas, h) original y dos copias autorizadas del oficio SM/DGA/DRH/A/4310/2017, suscrito por el Lic. Alfredo Pérez Licea, Director de Recursos Humanos de la Secretaria de Movilidad- - - -

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE JALISCO

2.- Mediante acuerdo de fecha 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho, se proveyó la documentación y se requirió a la Secretaria de Movilidad para efecto de que se informara si las personas que pretendían ser agremiadas son trabajadores de Base y en servicio Activo dentro de dicha dependencia. - - - - -

3.- Con esta fecha, se recibe documentación suscrita por parte del **C. MELCHOR BIBIANO TRANSITO**, quien se ostenta con el carácter de Secretario General de la Organización Sindical que pretende su registro, al cual anexa la información que fue



requerida a la Secretaria de Movilidad referente a la solicitud realizada. ....

**CONSIDERANDOS:**

I.- Es competente este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para analizar y determinar sobre la solicitud de registro del **"SINDICATO PLURAL EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE JALISCO"**, de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 70, 74, 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. ....

II.- Al analizar la documentación que acompañaron los promoventes, se aprecia que con fecha 05 cinco de enero de 2018 dos mil dieciocho, fue lanzada una Convocatoria con el fin de llevar a cabo una Asamblea General con el propósito de constituir un Sindicato, misma que fue celebrada el día 20 veinte de enero de 2018 dos mil dieciocho, desarrollándose de la siguiente manera: **en primer lugar** se hizo constar la presencia de 29 veintinueve personas a la asamblea de mérito, de igual manera se nombró un presidente, un secretario y dos escrutadores, quienes llevarían el orden y control de la asamblea, siendo estos los C.C HECTOR RODRIGUEZ ARIAS COMO Presidente, CONSUELO GARCIA MARIN como secretario y como escrutadores los C.C PABLO MARTIN RODRÍGUEZ Y MELCHOR BIBIANO TRANSITO, posteriormente se dio entrada al **primer punto de la orden del día** donde se asentó el nombre de los asistentes a la asamblea en la que considerándose una asistencia de 29 veintinueve trabajadores se determinó que existía el número legal requerido para la constitución de un Sindicato de conformidad al numeral 74 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, declarándose legalmente constituida la asamblea y validos los acuerdos que de ella emanen, posteriormente dentro del **punto número dos**, se puso a consideración de los asambleístas el orden del día planteado, siendo aprobado por unanimidad de los presentes, dentro del **tercer punto** el presidente de la Asamblea manifestó a los presentes la necesidad de constituir un

**ACTUACIONES**  
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN  
GOBIERNO DE JALISCO

sindicato que defienda los intereses comunes de todos los trabajadores por lo que se puso a consideración de los presentes la creación de la organización sindical expresando los motivos y finalidad esencial del sindicato, el cual llevaría el nombre de **"SINDICATO PLURAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN JALISCO"**, aprobando unánimemente los asistentes dicha constitución sindical, habiendo hecho lo anterior se pasó al **punto número cuarto** del orden del día en donde se dio lectura a los Estatutos que se pretende rijan la vida interna de la organización sindical que se desea consolidar, una vez que fueron leídos se puso a consideración de los assembleístas dicho proyecto de estatutos para su aprobación o no, siendo aprobado unánimemente por los presentes, posteriormente se prosiguió con el desarrollo el **punto número quinto** del orden del día, denominado "asuntos varios" en el que se propone a las assembleístas que se convoque a una asamblea de elección para elegir a las personas que deberán representar a la organización sindical que se ostenta consolidar por lo que todos estuvieron de acuerdo que dicha asamblea se llevara a cabo una hora después de haber concluido la asamblea de constitución. Por lo que no existiendo más puntos que tratar se dio por terminada la asamblea a las 16:00 dieciséis horas. -----

III. por lo que se procede a analizar la Asamblea de Elección de Comité Ejecutivo de la pretendida Organización sindical denominada **"SINDICATO PLURAL DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE JALISCO"**, la que se llevó a cabo el pasado 20 veinte de enero de 2018 dos mil dieciocho a las 17:00 horas, conforme la convocatoria publicada el mismo día dentro de la asamblea de constitución del sindicato, la cual se desarrolló de la siguiente manera; en primer lugar se hizo constar la presencia del C. ERNESTO SANCHEZ JIMENES, así como de veintinueve personas, que se dice son servidores Públicos de la Secretaria de Movilidad, posteriormente dentro del **punto número uno**, se abrió un periodo de una hora para el registro de planillas que contendrán a ocupar los cargos del comité directivo, así mismo se



nombró un presidente un secretario y dos escrutadores quienes serían los que llevarían el orden y control de la misma, hecho lo anterior se nombraron uno a uno a los asistentes a la asamblea en la que considerándose una asistencia de 29 veintinueve trabajadores se determinó que existía el número legal necesario para llevar a cabo la asamblea de elección, por lo que se declararon validos los acuerdos tomados en ella, hecho lo anterior, en el **punto número dos**, se puso a consideración de los asambleístas el orden del día planteado, siendo aprobado unánimemente por los asistentes, concluido el punto anterior se procedió al desahogo del **punto número tres**, en donde se cerró el periodo de registro de planillas manifestando el Presidente de la Asamblea que solo fue registrada una planilla misma que es encabezada por el C. MELCHOR VIVIANO TRANSITO, por lo que en el **cuarto punto** al no existir más planillas registradas se sometió a votación de los asistentes la única planilla registrada para que sea esta quien represente a la pretendida organización sindical, por lo que una vez puesta a consideración de los asambleístas, fue aprobada por unanimidad de los mismos, tomándoles la protesta respectiva a los integrantes, esto ya dentro del **quinto punto del orden del día**, en el **punto número seis** la planilla electa dio a conocer a los asambleístas su plan de acción y sin más asuntos que tratar se dio por concluida la asamblea de elección a las 19 diecinueve horas. -----

IV.- analizadas que fueron las asambleas descritas, así como la documentación presentada se desprende de los estatutos que se anexan que los numerales 3, 17 fracción VII y 19, van en contra de las disposiciones contenidas en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos que se transcriben a continuación: -----

(SIC) Art 3.- Constituyen el presente Sindicato, todos los trabajadores que están actualmente en servicio y que manifiesten su deseo de ingresar a esta agrupación, y los que en el futuro ingresen al servicio como trabajadores y sean admitidos por el comité ejecutivo de la Organización; y en caso de negativa de éste, en voz del secretario General, sean admitidos por la asamblea General, conforme a las disposiciones de estos estatutos. -----

(SIC) Art. 17...

**ACTUACIONES**  
 TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN  
 GOBIERNO DE JALISCO

VII.- En caso de que los miembros del sindicato sean despedidos, cesados o separados de la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco como trabajadores y/o servidores públicos al servicio del mismo, los socios de que se trate, conservaran todos sus derechos sindicales, tanto los que les confieren los presentes estatutos, así como los reglamentos si los hubiere, las demás disposiciones legales aplicables, el comité Ejecutivo, o bien, el Pleno de la Asamblea, así también, conservaran los puestos que ocupen dentro de los órganos del sindicato, sea como parte del comité ejecutivo o como miembro de alguna comisión u órgano Auxiliar, igualmente si se encontraren desempeñando comisiones sindicales o cualquier otra labor que les haya sido encomendada por el Comité Ejecutivo y/o por el Secretario General y/o por el pleno de la Asamblea, hasta en tanto no se resuelva en definitiva su situación Jurídica en relación con el Ayuntamiento, pudiendo válidamente ejercitar la totalidad de los derechos sindicales aludidos durante dicho periodo de tiempo, así como las funciones sindicales que tenga a su cargo, y solamente si por determinación de autoridad competente se resuelve que el trabajador de que se trate ya no prestará más sus servicios para él la Secretaria de Movilidad del Estado, será hasta el momento en que la resolución de mérito cause debida ejecutoria, cuando el afiliado de que se trate pierda sus derechos sindicales, empero, si es su deseo, podrá seguir coadyuvando al cumplimiento de los fines de la organización sindical, y concluir el desempeño de las funciones que le hubiesen sido encomendadas con anterioridad a que ocurriera el despido, suspensión, etcétera, que motivara su separación del servicio salvo disposición en contrario del Comité Ejecutivo Sindical o del Pleno de la Asamblea General del Sindicato. Esto con apego y de manera supletoria de la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 364 y 376,-----

(SIC) Art 19.- Son miembros honorarios o solidarios, todos aquellos trabajadores al servicio del Estado, en cualquiera de sus niveles y organizaciones, y/o aquellos al servicio del sector privado, que se adhieran al Sindicato con el fin de apoyar a los demás miembros de éste en la defensa común de sus derechos, y así también para la consecución de los fines de la organización sindical, en solidaridad como integrantes de la clase trabajadora y en observancia de los principios de justicia social,-----

Cabe señalar que los miembros honorarios o solidarios no generan ningún compromiso o responsabilidad para la entidad pública de la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco, es decir su participación y apoyo es y será solamente solidaria.

Por lo que de los numerales transcritos y que integran los Estatutos presentados por la Organización Sindical que ostenta su registro, se advierte que pretenden que cualquier persona, ya sea del sector privado o del sector público en cualquier nivel puede formar parte del sindicato como miembros honorarios o solidarios independientemente del municipio o empresa a la que preste sus servicios, a lo que esta Autoridad considera que tales disposiciones





contravienen lo establecido dentro de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los numerales 71, 74 y 75, pues de los mismos se deriva que las personas que pretendan formar parte de una organización sindical deberán ser **servidores públicos de base** y pertenecer a **UNA SOLA ENTIDAD PUBLICA**, artículos **estos que se transcriben para una mayor ilustración. - -**

**Artículo 71.-** Todos los servidores de base tendrán derecho a formar parte del sindicato correspondiente; pero, una vez obtenido su ingreso, no dejarán de formar parte de él, salvo que fueren expulsados.-----

**Artículo 74.-** Para que se constituya un sindicato se requiere: que los formen, por los menos, 20 servidores públicos de base en servicio activo, de la entidad pública correspondiente. En los municipios, el mínimo de miembros podrá ser de acuerdo con el número de servidores aun cuando sean menos de 20.-----

**Artículo 75. -** Los sindicatos serán registrados por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, a cuyo efecto remitirán a éste, por duplicado, los siguientes documentos:

- I. ...
- II.- ...
- III. ...
- IV. ...

El Tribunal de Arbitraje y Escalafón, al recibir la solicitud de registro, comprobará con los medios que estime más prácticos y eficaces la veracidad de la información proporcionada en la solicitud de registro, y de que no existe otro sindicato dentro de la Entidad Pública de que se trate.-----

Asentándose que si bien es cierto se especifica que los miembros solidarios no tendrán ningún compromiso o responsabilidad para la entidad pública, no menos cierto es que dichas personas no pueden llamarse MIEMBROS, pues de los numerales anteriormente transcritos se especifica claramente los requisitos que deben tener las personas que pretendan integrar un Sindicato; reiterándose que los MIEMBROS DEBERAN SER SERVIDORES OPUBLICOS CON NOMBRAMIENTO DE BASE Y pertenecer a UNA SOLA ENTIDAD PUBLICA. - - - -

Así mismo de los numerales estatutarios transcritos se advierte, que se pretende que un servidor público que ya ha dejado de formar parte de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, siga fungiendo como miembro dentro del sindicato hasta en tanto concluya las funciones que le fueron encomendadas cuando aún era servidor público de base de la dependencia

**ACTUACIONES**  
**TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON**  
**GOBIERNO DE JALISCO**

mencionada y por consiguiente miembro activo de la organización sindical cosa que contraviene, lo estipulado en el numeral 71 de la ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios transcrito anteriormente, pues del mismo precepto se advierte que para poder pertenecer a un sindicato, se requiere que el solicitante, sea servidor público en activo y con nombramiento de base, por tanto, al no ser trabajador ya, de la Secretaria de movilidad del Estado de Jalisco, mucho menos podrá contar con un nombramiento de base, y en consecuencia no podrá formar parte de un sindicato y mucho menos desempeñar funciones dentro del mismo como si fuera miembro activo, como se pretende en el numeral 17 fracción VII de los estatutos presentados, pues si bien como lo manifiesta el artículo 364 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la ley de la materia se establece que para la constitución de un sindicato se tomará en cuenta aquellos trabajadores cuya relación hubiese sido rescindida dentro del periodo comprendido entre los treinta días anteriores a la fecha, de presentación de la solicitud del registro sindical, también lo es que dentro de dicho numeral se especifica claramente que será para el caso de la constitución del sindicato y únicamente por los treinta días anteriores a la fecha en que se haya presentado el registro, nunca para la permanencia de una persona que por medio de la determinación de una autoridad competente haya dejado de pertenecer a la Secretaria de Movilidad y quiera seguir realizando hasta dejar concluidas( sin importar la temporalidad que ello implique) las funciones que le fueron encomendadas dentro de la organización sindical, antes de la rescisión de la relación laboral, pues para ello se tomará en cuenta precisamente la determinación realizada por la autoridad competente . - - - - -

Por lo anterior, esta autoridad determina que **no es posible aceptar los numerales, 3, 17 fracción VII y 19, de sus Estatutos**, por las razones antes expuestas, lo anterior de conformidad a lo establecido dentro de los artículos 71, 74, 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. - - - - -





Ahora bien, de la información remitida a esta Autoridad suscrita por el C. MELCHOR BIBIANO TRANSITO, de la que se desprende el oficio numero SM/DRH/A/2935/2018, suscrito por el C. ALFREDO PEREZ LICEA, en el que se plasma información sobre el personal que pretende la conformación de la presente agrupación sindical, se desprende que 28 veintiocho personas de veintinueve que pretenden se admitan como agremiadas, son actualmente trabajadores de la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco, y cuentan con nombramiento de base, por lo anteriormente expuesto, se concluyó que el sindicato que solicita su registro ante este Tribunal, cumplió con los requisitos previstos por los artículos 70, 71, 74 y 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, anexando la documentación correspondiente, es decir, el Acta de Asamblea Constitutiva y de Elección, los Estatutos debidamente requisitados con las excepciones precisadas, lista de asistencia; por lo que se establece que el sindicato peticionario, se encuentra integrado por un total de **veintiocho miembros**, cumpliendo así con lo indicado en el numeral 74 de la Ley Burocrática Estatal, siendo dichos miembros las personas que se desprenden a continuación en concordancia con los informes analizados:-----

**ACTUACIONES**  
 TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN  
 GOBIERNO DE JALISCO

Nº	Nombre.
1	Aguirre Preciado José Guillermo.
2	Bibiano Transito Melchor
3	Calvillo Gómez Rosaura
4	Escobedo Arias Olga Olivia.
5	Flores López Luis Hilario.
6	Gaeta García Miguel Ángel.
7	García Marín Consuelo.
8	González Aguilar Sergio.
9	Grajeda Amador Antonio Rodolfo.
10	Heredia Ibarra Dorian Alan.
11	Hernández Gallego Carlos Antonio.
12	Hernández Sánchez Alonso Alejandro.
13	Hinojosa Razo Olimpia Erendira.
14	Jaramillo Ríos Aurora.
15	Lara Galindo Aldo Enrique.
16	López García David Juan Carlos.
17	Martín Rodríguez Pablo.
18	Muñoz Corona Cesar.

19	Muñoz García Tarcizo.
20	Olague Haro Perceo
21	Rivera Rodríguez Sandra Gabriela.
22	Rodríguez Arias Héctor
23	Rojas Flores José De Jesús.
24	Sánchez Palomino Alfredo
25	Santillán Sánchez Silvia De La Mercedes.
26	Urbano Becerra Francisco Vladimir.
27	Velázquez Cadena Carmen
28	Lozano Rizo Gerardo

V.- Por lo que es procedente Admitir y realizar el registro solicitado por el sindicato denominado **"SINDICATO PLURAL EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE JALISCO**, haciéndose desde luego el registro correspondiente en el expediente administrativo respectivo, quedando como tal el número **176-E**, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, **TOMANDO NOTA** este Tribunal del primer Comité Ejecutivo Electo, y de los Estatutos con las que rigen la vida interna del sindicato en mención con las excepciones mencionadas; y, en relación al Comité Directivo, el cual de acuerdo al artículo quinto transitorio de los estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención y en virtud de ser el primer comité, durará en funciones 05 cinco años; por lo cual regirá a partir del día **20 VEINTE DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, AL 19 DIECINUEVE DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRES**; por lo que tal Comité Directivo quedó integrado de la siguiente manera:-----

NOMBRE	PUESTO
MELCHOR BIBIANO TRANSITO	SECRETARIO GENERAL
HECTOR RODRIGUEZ ARIAS	SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
PABLO MARTIN RODRIGUEZ	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
JOSE DE JESUS ROJAS FLORES	SECRETARIO DE FOMENTO CUKLTRAL Y



	DEPORTIVO
CONSUELO GARCIA MARIN	SECRETARIO DE FINANZAS
ALFREDO SANCHEZ PALOMINO	SECRETARIO DE ATENCION A MUNICIPIOS
LUIS HILARIO FLORES LOPEZ	SECRETARIO JURIDICO Y LABORAL
JOSE GUILLERMO AGUIRRE PRECIADO	SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
SANDRA GABRIELA RIVERA RODRIGUEZ	SECRETARIA DE ESCALAFON Y SERVICIO CIVIL DE CARRERA
ROSAURA CALVILLO GOMEZ	SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
CARLOS HERNANDEZ GALLEGO, GERARDO LOZANO RIZO Y MIGUEL ANGEL GAETA	VOCALES

**ACTUACIONES**  
 TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON  
 GOBIERNO DE JALISCO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, 70, 71, 73, 74, 75, 79 y 86, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 123 apartado B, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es procedente resolver y se resuelve bajo las siguientes: -----

**PROPOSICIONES:**

**PRIMERA.-** Se **RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN SINDICAL** al **"SINDICATO PLURAL DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE JALISCO**, se toma nota del mismo, así como de los Estatutos aprobados, con las especificaciones realizadas, que regirán a dicho sindicato y del primer Comité Electo, encabezado por **MELCHOR BIBIANO TRANSITO**, quien de acuerdo al artículo Quinto transitorio de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, comprenderá del período **20 VEINTE DE ENERO DE 2018 DOS MIL**

**DIECIOCHO, AL 19 DIECINUEVE DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRES;** lo anterior de conformidad con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.-----

**SEGUNDA.** - Inscríbase al "**SINDICATO PLURAL DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE JALISCO,** en el Libro de Registros correspondientes bajo el número **176-E.**-----

**TERCERA.** - Tómesese nota de los miembros que integran dicho sindicato los cuales ya quedaron enlistados anteriormente, así como de los Estatutos con las excepciones mencionadas.-----

**NOTIFÍQUESE DE MANERA PERSONAL AL SINDICATO PLURAL DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE JALISCO,** en el domicilio señalado para ello siendo este el ubicado en la finca marcada con el número 98 de la calle Clemente Aguirre, esquina Abascal y Souza colonia La Perla sector libertad, en Guadalajara.-----

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Tribunal de Arbitraje y de Escalafón del Estado de Jalisco, integrado por el **MAGISTRADA PRESIDENTE: VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA, MAGISTRADO: JAIME ERNESTO DE JESÚS ACOSTA ESPINOZA Y MAGISTRADO JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA,** quienes actúan ante la presencia de su Secretario General **TAMARA METZERI MÉDA HERNANDEZ,** quien autoriza y da fe.-----



A collection of handwritten signatures and scribbles in black ink, located below the text of the resolution. Some lines appear to be underlines or corrections.